

(17 de marzo de 2016)

“Por la cual se adopta el Plan de Direccionamiento Estratégico de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander”.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en aplicación de los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental es un órgano de Control Fiscal dotado de autonomía administrativa y presupuestal.

Que, en ejercicio de la autonomía administrativa, corresponde a la Contraloría definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que, en el fin de mejorar la competitividad en las entidades públicas, estas deben adoptar sistemas de calidad y eficiencia administrativa, y en ese mirar a detentar ese horizonte se expidió la Ley 872 de 2003, reglamentada mediante el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2009.

Que, con motivo de lo anterior se expidió la Norma NTCGP 1000:2004, *Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública*; especialmente para el sector público, lo cual implica adoptar instrumentos gerenciales para que de una manera planificada y organizada, cada entidad obtenga resultados previstos y demuestre capacidad de reacción frente a los imprevistos o riesgos de sus procesos. Por tal razón la gestión de la calidad necesita de instrumentos orientadores llamados “normas técnicas” y sobre las cuales se establece el sistema de gestión de la calidad de la organización.

Que, en consecuencia del proceso institucional de mejoramiento continuo y de gestión de calidad atendiendo las normas antes citadas, se hace necesario el diseño del *Plan Estratégico de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander*, vigente para el cuatrienio 2016 al 2019.

Que, el Plan Estratégico de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se ha de convertir en un instrumento de gerencia básico para la entidad, que sirve de soporte para la toma de decisiones, para hacer que la entidad propenda por la eficiente administración de los recursos y la transparencia en la gestión pública.

Que, esta herramienta a partir de la cual se llevan a cabo todas las actividades, los procesos misionales y de apoyo; denominada “**Control Fiscal Eficiente y Participativo**”, la cual incorpora la nueva visión que se le ha dado al control fiscal, fortaleciendo la participación de la comunidad en el mismo, y que agrega los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 “*Estatuto Anticorrupción*”, contiene los elementos necesarios para articular el control fiscal conforme a las exigencias que el orden constitucional y legal establece.

Que, el Plan en comento resulta del diagnóstico elaborado a partir de una matriz DOFA, especialmente el de la Alta Dirección, lo que nos permite determinar el estado actual de nuestra Contraloría y de esta forma poder iniciar un ejercicio adecuado de planeación estratégica. El diagnóstico estratégico nos permite consolidar fortalezas, prevenir el efecto de las debilidades, aprovechar las oportunidades y contrarrestar las amenazas, atendiendo los resultados de los procesos de auditorías internas y externas, realizadas tanto por la Oficina Asesora de Control Interno, así como por la Auditoría General de la República – AGR, respectivamente, insumos administrativos de gran relevancia.

Que, en materia de control fiscal las políticas se centran en la búsqueda de una planeación estratégica con calidad, posible de alcanzar mediante el planteamiento de metas que impliquen una eficiente y eficaz gestión; entendida la gestión como un proceso integral de Planear, Ejecutar y Evaluar, introduciendo organización y racionalidad en la acción para el logro de los objetivos y metas propuestas.

Que, el orden jurídico que demarca el horizonte de las entidades del Estado de elaborar la planeación a largo, mediano y corto plazo, se tienen entre estas los artículos 339 y 344 de la Constitución Política, la ley 152 de 1994; la ley 42 de 1992, la ley 610 de 2000, la ley 872 de 2003, Sistema de Gestión de Calidad, la Resolución orgánica 06 del 30 de octubre de 2008 emanada por la Auditoría General de la República, así como el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 por el cual se crea el modelo estándar de control interno MECI 1000:2005.

Que, la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", en su artículo 129 exige a las Contraloría Territoriales incorporar procesos de planeación estratégica como medidas para el fortalecimiento del Control Fiscal, determinando los elementos mínimos que debe contener un plan estratégico; adicionalmente establece en su artículo 97 el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal como una medida para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, elemento que debe hacer parte del direccionamiento establecido en el plan estratégico de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Que, dentro de las políticas de direccionamiento estratégico adoptadas para las vigencias fiscales 2016 hasta 2019 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, está el de definir el marco planificado de la función pública atribuida por las normas supraleales, legales y ordenanzas que determinan la misión institucional y el servicio público a ejercerse en el ámbito de nuestra jurisdicción y competencia, siendo por ello necesario adoptar el Plan Estratégico de la Entidad de control fiscal en el Norte de Santander.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptase el Plan de Direccionamiento Estratégico de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, denominado "Control Fiscal Eficiente y Participativo", para el cuatrienio 2016 – 2019.

Parágrafo primero: Hará parte integral del presente acto administrativo el documento contentivo del plan de Direccionamiento Estratégico, así como los Planes de Acción de cada uno de los procesos que conforman la estructura orgánica de la entidad.

Parágrafo segundo: El Plan Estratégico será medible mediante la evaluación y seguimiento que se le realice a los Planes de Acción de forma anual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los diez y siete (17) días del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016).



SILVANO SERRANO GUERRERO
Contralor General del Departamento Norte de Santander